



Gran Chaco

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL

José Luis Ábrego Ejecutivo Regional

Una nueva
Historia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039/2022

Yacuiba, 23 de agosto de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

VISTOS

El Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 55/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 56/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, elaborados por Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos y el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 277/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, elaborado por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERNADO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 parágrafo I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; parágrafo II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo; parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público; parágrafo IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste y el parágrafo V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

Que, el Artículo 340 de la Carta Magna menciona que, I. Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales, e indígena originario campesinas y se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos. II. La ley clasificará los ingresos nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinos. III. Los recursos departamentales, municipales, de autonomías indígena originario campesinas, judiciales y universitarios recaudados por oficinas dependientes del nivel nacional, no serán centralizados en el Tesoro Nacional. IV. El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías:



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San Jose de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Que, por Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se aprueba el Reglamento Básico de Preinversión y establece en su Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). El Reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, instituciones de control y defensa del Estado y de defensa de la Sociedad, los Órganos - Legislativo, Judicial y Electoral, el Tribunal Constitucional, Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas. Así también en su Artículo 5. (Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras). Señala que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente, Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión.

Que, la norma suprema en su Artículo 7. (Condiciones Previas a la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión). Dispone que, para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

A) Informe Técnico de Condiciones Previas

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:
 - 1.1) Los principios y derechos establecidos en Constitución Política del Estado.
 - 1.2) Los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y de los Planes Sectoriales y Territoriales.
 - 1.3) Las competencias institucionales establecidas en la Constitución Política del Estado y Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
 - 1.4) La priorización sectorial de la inversión pública.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
- 3) Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/ o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
- 4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- 5) Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros).

- 6) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto).
- 7) Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto).
- 8) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- 9) Conclusiones y recomendaciones.

B) Términos de Referencia y Presupuesto Referencial

La Entidad Ejecutora, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los términos de referencia para estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, con la siguiente estructura básica:

- 1) Justificación.
- 2) Objetivos.
- 3) Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
- 4) Metodología indicativa.
- 5) Actividades a realizar.
- 6) Productos e informes a entregar.
- 7) Estimación de la duración del servicio.
- 8) Personal clave:
- 9) Presupuesto con memorias de cálculo.
- 10) Anexos

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 12, numeral 18. Señala dentro de las competencias transferidas la ejecución de “Proyectos de infraestructura en el ámbito Regional para el apoyo a la producción”. La norma precitada en su artículo 35 numeral 8, dispone dentro de las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, “emitir *Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva*”.

CONSIDERNADO II:

Que, el Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 55/2022 de fecha 18 de agosto de 2022 de parte del Técnico Andres Farfán A. Técnico de Obras Públicas –vía la Ing. Mariam H. Mendez Ordóñez - Director de Obras Públicas, Hidrocarburos y Energía dirigido al Ing. Pedro Ruben Suheiro Sánchez – Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos de referencia Solicitud de aprobación de Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto: “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR LA CERCADA”, en su parte de conclusiones señala que: “*La ejecución del estudio “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR LA CERCADA”, es de gran importancia para los beneficiarios, y está sobre la base de la demanda de los comunarios, por ello, al dotar de unas buenas vías de circulación garantizara que el transporte sea más fluido y seguro, tanto para las personas y vehículos de la zona como de paso, transporte de productos agrícolas de manera oportuna a los mercados de la región, especialmente en tiempos de lluvias extremas. El informe Técnico de Condiciones Previas se encuentra bajo normativa de Resolución Ministerial 115 del 12 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo dispuesta en el capítulo 7 del Reglamento Básico de Preinversión*”.

Que, el Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 56/2022 de fecha 18 de agosto de 2022 de parte del Técnico Andres Farfán A. Técnico de Obras Públicas –vía la Ing. Mariam H. Mendez Ordóñez - Director de Obras Públicas, Hidrocarburos y Energía dirigido al Ing. Pedro Ruben Suheiro Sánchez – Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos de referencia Solicitud de aprobación de Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto: “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR DEL BAÑADO” en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“La ejecución del estudio “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR DEL BAÑADO”, es de gran importancia para los beneficiarios, y está sobre la base de la demanda de los comunarios, por ello, al dotar de unas buenas vías de circulación garantizara que el transporte sea más fluido y seguro, tanto para las personas y vehículos de la zona como de paso, transporte de productos agrícolas de manera oportuna a los mercados de la región, especialmente en tiempos de lluvias extremas. El informe Técnico de Condiciones Previas se encuentra bajo normativa de Resolución Ministerial 115 del 12 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo dispuesta en el capítulo 7 del Reglamento Básico de Preinversión”.*

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 277/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, en su parte conclusiva señala lo siguiente: *“Por lo Expuesto Precedentemente se concluye que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignación se en marca en lo dispuesto en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco que en su artículo 12 numeral 18. Proyectos de infraestructura en el ámbito Regional para el apoyo a la producción, consiguiente la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del Reglamento Básico de Preinversión, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Preinversión. Los informes técnicos de condiciones previas correspondientes a los siguientes proyectos: “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR DEL BAÑADO” y “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR LA CERCADA”, cumple con lo determinado en el Artículo 7 del Reglamento Básico de Preinversión, la Entidad Ejecutora presenta informe técnico de Condiciones Previas; mismo que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio”.*

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Se Aprueba los Informes Técnicos de Condiciones Previas de los Proyectos: “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR DEL BAÑADO” y “CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR LA CERCADA”, elaborados y remitidos por la Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos, según Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 55/2022 de fecha 18 de agosto de 2022



Gran Chaco

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL

José Luis Ábrego Ejecutivo Regional

Una nueva
Historia

y el Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H. N° 56/2022 de fecha 18 de agosto de 2022.

Artículo 2º. Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución administrativa la Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos y la Secretaria Regional de Planificación.

Artículo 3º.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del G.A.R.G.C.H., a los veintitrés del mes de agosto de dos mil veintidós. –

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO



Abg. Cristina Pamela Gallardo S.
ASESOR IV - NIVEL DE UNIDAD
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
R.P.A. N° 5797793CPGS-A

Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
R.P.A. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

www.granchaco.gob.bo



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San Jose de Pocitos Yacuiba - Bolivia